



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0570-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 02 de setiembre del 2026

VISTO:

Memorándum N° 0982-2026-MDNCH-GM, de fecha 31 de agosto del 2026, de la Gerencia Municipal; Informe N° 1426-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 31 de agosto del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2601790, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, conforme al artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de solo construcción pueden disponerse, mediante resolución previa, cuando resulten indispensables debido, entre otros supuestos, a deficiencias en el expediente técnico de obra o a causas no previsibles en este, conforme a las condiciones establecidas por la normativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0514-2026-MDNCH-GM, se declaró improcedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, por cuanto no se contaba con disponibilidad presupuestal para financiar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO. CHIMBOTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
02 SEP 2026
Reg. _____ Folio. 6
Firma P Hora 5:30

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO. CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
RECIBIDO
02 SEP. 2026
Reg. _____ Folio. 69
Hora: 6:07 Firma: \$

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO. CHIMBOTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
03 SEP. 2026
10:05

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO. CHIMBOTE
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL
RECIBIDO
03 SEP 2026
10:32



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

monto de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles), el cual representa incidencia de 0.3328% respecto del monto contractual;

Que, resulta pertinente precisar que la decisión contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0514-2026-MDNCH-GM no tuvo como fundamento la inexistencia de necesidad técnica de la prestación adicional ni la falta de conformidad técnica o legal del expediente, toda vez que, conforme se desprende de sus antecedentes, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura habían emitido su conformidad respecto del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01; asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica había opinado favorablemente por su aprobación;

Que, en efecto, mediante Informe N° 853-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos determinó respecto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, que el monto para el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 213,629.34 (Doscientos trece mil seiscientos veintinueve con 34/100 soles), inc. IGV, con incidencia de 2.1346% respecto del monto contractual. El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 180,322.82 (Ciento ochenta mil trescientos veintidós con 82/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 1.8018% del monto contractual. El plazo del cronograma del Adicional de Obra N° 01 es de treinta y cinco (35) días calendario, el plazo del Deductivo Vinculante N° 01 es de treinta (30) días calendario, en consecuencia, el plazo de ejecución contractual de ampliación de plazo es de cinco (05) días calendario. De los expuesto, se da la CONFORMIDAD al expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, de igual manera, mediante Informe N° 3982-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, la Sub Gerencia de Obras Públicas concluyó respecto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, el monto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 213,629.34 (Doscientos trece mil seiscientos veintinueve con 34/100 soles), inc. IGV, con incidencia de 2.1346% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución es de treinta y cinco (35) días calendario. El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 180,322.82 (Ciento ochenta mil trescientos veintidós con 82/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 1.8018% del monto contractual, con un plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario. La incidencia del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de 0.3328% del monto contractual, con un monto de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles) y el plazo de ejecución de cinco (05) días calendario. Esta sub gerencia declara PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1034-2026-MDNCH-OGAJ respecto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, opinó declarar PROCEDENTE la solicitud de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles), equivalente a 0.3328% del monto contractual, el adicional de obra N° 01 será ejecutado en un plazo de cinco (05) días calendario;

Que, el CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA MARIA (contratista ejecutor) ha solicitado la reconsideración de la decisión adoptada, señalando que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta necesario e imprescindible para la culminación de la obra, debido a que el Adicional de Obra N° 01 comprende la incorporación de la partida correspondiente al "SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA OLIMPICA, C/TUBO CIRCULAR DE F°G° 3", e=3.0 mm, C/MALLA ALAMBRE GALV. PLASTIF. N°8 COCADA 2"X2" (h=3.00m) CON MARCO DE PERFIL "T" Y ANGULOS DE F°G° DE 1 1/2" X 3/16" ASTM (CON SIST. ANTICORR. Y ACABADO POLIURETANO", considerando características técnicas distintas a las contempladas originalmente en el expediente técnico, específicamente respecto de los elementos metálicos, sistema de protección anticorrosiva y acabado. La necesidad de dicha modificación se encuentra vinculada a la solución técnica requerida para garantizar la adecuada funcionalidad, protección, durabilidad y vida útil de los elementos que conforman la obra. Asimismo, la prestación se encuentra directamente vinculada con el Deductivo Vinculante N° 01, mediante el cual se elimina la partida originalmente contratada que resulta reemplazada por la nueva solución técnica. En consecuencia, no se trata de una prestación independiente o ajena al objeto contractual, sino de una modificación técnicamente vinculada y necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, manteniendo la relación directa entre el adicional y el deductivo.

Que, la ejecución del referido adicional tendría incidencia directa en la correcta culminación de la obra, resulta necesario que la entidad realice una nueva evaluación integral de la situación presupuestaria, teniendo en cuenta la necesidad técnica advertida por las áreas competentes y la eventual imposibilidad de culminar adecuadamente la obra sin la ejecución de las prestaciones adicionales correspondientes;

Que, mediante Carta N° 080-2026/CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA el CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA MARIA, presentó la reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0514-2026-MDNCH-GM, que declara improcedente el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790;

Que, en atención al recurso formulado, mediante Memorándum N° 0982-2026-MDNCH-GM, de fecha 31 de agosto del 2026, esta Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar una nueva evaluación de la disponibilidad y/o previsión presupuestal del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, considerando que la falta de disponibilidad presupuestal constituyó el fundamento determinante de la improcedencia declarada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0514-2026-MDNCH-GM;

Que, el Memorándum N° 0982-2026-MDNCH-GM se dejó expresamente establecido que la improcedencia anterior no se sustentó en la inexistencia de una necesidad técnica de la prestación adicional ni en el incumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para su evaluación, sino principalmente en la imposibilidad de acreditar la disponibilidad presupuestal necesaria para financiar su ejecución. Asimismo, se solicitó la reevaluación presupuestal considerando que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta necesario para la adecuada culminación de la obra y que su no ejecución podría comprometer la correcta culminación, seguridad y funcionalidad de la infraestructura;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 1426-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 31 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la reconsideración de la disponibilidad presupuestal del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, precisando que la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 4439-2026-MDNCH-OGPP/OPP, luego de efectuar la evaluación correspondiente, ACREDITA LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles), para atender el financiamiento del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, en consecuencia, la acreditación de disponibilidad presupuestal constituye un nuevo elemento de juicio objetivo, relevante y determinante respecto de la situación que motivó la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0514-2026-MDNCH-GM, toda vez que la circunstancia que imposibilitaba la aprobación del adicional ha sido superada, correspondiendo efectuar una nueva evaluación de la pretensión del contratista;

Que, debe precisarse que la existencia de disponibilidad presupuestal no constituye, por sí sola, el fundamento suficiente para aprobar una prestación adicional; sin embargo, en el presente caso, dicho presupuesto se incorpora a un expediente que ya cuenta con sustento técnico, conformidad de las áreas competentes y opinión legal favorable respecto de la necesidad y procedencia de la prestación, quedando de esta manera superado el impedimento presupuestal que determinó la decisión inicialmente adoptada;

Que, de la evaluación integral de los actuados se advierte que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a un monto neto de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles), equivalente al 0.3328% del monto contractual, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido para la autorización correspondiente conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, se ha acreditado la disponibilidad presupuestal necesaria para financiar la prestación, conforme a lo



1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the research and the objectives of the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes a discussion of the data sources, the sampling method, and the statistical techniques used to analyze the data.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It presents the findings of the research and discusses their implications for the field of study.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study and provides recommendations for future research. The references list the sources of information used in the study.

5. The fifth part of the report is an appendix containing additional information related to the study, such as raw data, detailed calculations, and supplementary figures.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, habiéndose superado de esta manera la limitación presupuestaria que motivó la improcedencia inicialmente declarada. En consecuencia, al encontrarse acreditados los presupuestos técnicos, legales y presupuestales para su aprobación, corresponde declarar procedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente, la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, genera ampliación del plazo contractual, correspondiente a CINCO (05) días calendario;

Que, adicionalmente, debe considerarse que el propio acto administrativo cuya reconsideración se solicita dejó constancia de que, una vez superada la limitación presupuestaria y de persistir las condiciones técnicas y legales que sustentan la prestación, la Entidad podía evaluar nuevamente su procedencia conforme a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, por tanto, al haberse acreditado actualmente la disponibilidad presupuestal necesaria y mantenerse vigentes los fundamentos técnicos y legales que sustentaron originalmente la necesidad de la prestación, corresponde amparar la reconsideración formulada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA MARIA y, en consecuencia, dejar sin efecto la decisión de improcedencia adoptada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0514-2026-MDNCH-GM, procediendo a aprobar el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0514-2026-MDNCH-GM, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL



$$f(x) = 0$$

$$f(1) = f(2) = \dots = f(n) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$

$$f(x) = 0$$





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, al haberse superado la limitación presupuestal que sustentó dicha decisión y haberse acreditado la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 213,629.34 (Doscientos trece mil seiscientos veintinueve con 34/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 2.1346% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario. Asimismo, **DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma de S/. 180,322.82 (Ciento ochenta mil trescientos veintidós con 82/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 1.8018% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2601790, dando como resultado la suma de S/. 33,306.52 (Treinta y tres mil trescientos seis con 52/100 soles), el cual representa **incidencia de 0.3328%** respecto del monto contractual, a favor del contratista, con un plazo de ejecución de **CINCO (05) días calendario.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-53004



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Plaza de la Unidad 20000000000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample size, the data collection methods, and the statistical analysis techniques.

3. The third part of the report is a presentation of the results of the study. It includes tables, figures, and text describing the findings of the research.

4. The fourth part of the report is a discussion of the results and their implications. It includes a comparison of the findings with previous research and a discussion of the limitations of the study.

5. The fifth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study, and the references list the sources of information used in the research.

6. The sixth part of the report is an appendix containing additional information related to the study, such as raw data, detailed calculations, and supplementary figures.

7. The seventh part of the report is a glossary of terms used in the study. It provides definitions for key concepts and variables.

8. The eighth part of the report is a list of abbreviations used in the study. It provides a key for the abbreviations used throughout the report.

9. The ninth part of the report is a list of acknowledgments. It expresses gratitude to the individuals and organizations that provided support and assistance during the study.

10. The tenth part of the report is a list of references. It provides a comprehensive list of the sources of information used in the study.

11. The eleventh part of the report is a list of appendices. It provides a detailed description of the additional information contained in the appendix.

12. The twelfth part of the report is a list of figures. It provides a detailed description of the figures included in the report.

13. The thirteenth part of the report is a list of tables. It provides a detailed description of the tables included in the report.



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

**OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

63

INFORME N° 1426-2026-MDNCH-OGPP

A : ABOG. EBER WILFREDO CALDERON REYES
Gerente Municipal

ASUNTO : REMITO RECONSIDERACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2601790

REFER. : INFORME N°4439-2026-MDNCH-OGPP/OPP
PROVEIDO N°4606-2026-MDMCH-OGPP
MEMORANDUM N° 0982-2026-MDNCH-GM

FECHA : Nuevo Chimbote, 31 de agosto del 2026

CB. 53004



Es grato dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia en los cuales se solicita, RECONSIDERACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2601790.

La Oficina de Presupuesto, mediante el **INFORME N° 4439-2026-MDNCH-OGPP/OPP** indica luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, informa que, **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2601790, por el monto S/ 33,306.52 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON 52/100 Soles).**

Atentamente,

ADRS/
C.c: - Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
P. C. Daniel David Revolo Saucedo

2026-53004



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

1. The first part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

2. The second part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

3. The third part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

4. The fourth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

5. The fifth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.



INFORME N° 4439-2026-MDNCH-OGPP/OPP

A : **CPC. ANGEL DAVID REVELO SAUCEDO**
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : **RECONSIDERACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2601790**

REFERENCIA : a) MEMORANDUM N° 0982-2026-MDNCH-GM
b) PROVEIDO N° 4606-2026-MDNCH-OGPP

FECHA : **Nuevo Chimbote, 31 de agosto del 2026** **COD. 53004**

Es grato dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia a) y b) esta oficina informa lo siguiente:

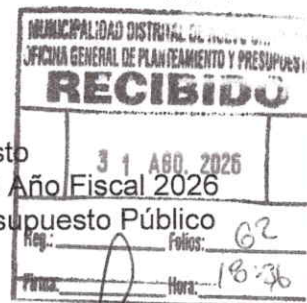
BASE LEGAL:

LEY N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
LEY N° 32513 - Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2026
D.L. N°1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público

ANTECEDENTES:

Que, mediante el MEMORANDUM N° 0982-2026-MDNCH-GM de fecha 31 de agosto del presente año fiscal, la Gerencia Municipal solicita la **RECONSIDERACION DE la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2601790**

Que, mediante el PROVEIDO N° 4606-2026-MDNCH- OGPP de fecha 31 de agosto del presente año fiscal, la Oficina General de Planificación y Presupuesto deriva el presente documento a la Oficina Presupuesto, para la **RECONSIDERACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2601790**





ANALISIS:

Que, esta Oficina de Presupuesto luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, informa que, **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2601790, por el monto S/ 33,306.52 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON 52/100 Soles), las cuales se desagregan en el siguiente cuadro:**

PROGRAMA	(0101) - INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA
PRODODUCTO/PROYECTO	2601790 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/ 33,306.52

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
C.P.C. Luis Gencario Mendoza Tajiri
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

2026-53004



184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184

184



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORÁNDUM N° 0982-2026-MDNCH-GM



A : C.P.C. ANGEL DAVID REVELO SAUCEDO

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : RECONSIDERACIÓN PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2601790

REF : RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0514-2026-MDNCH-GM
INFORME N° 3982-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ
INFORME LEGAL N° 1034-2026-MDNCH-OGAJ

FECHA : Nuevo Chimbote, 31 de agosto del 2026

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en atención a los documentos de la referencia, solicitar que su despacho efectúe una nueva evaluación de la disponibilidad y/o previsión presupuestal que permita determinar la viabilidad presupuestaria para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2601790.

Al respecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 514-2026-MDNCH-GM, de fecha 18 de agosto del 2026, se declaró la improcedencia del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, teniendo como sustento principal la falta de disponibilidad presupuestal comunicada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 1338-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 18 de agosto del 2026.

En ese sentido, corresponde precisar que la improcedencia declarada no se sustentó en la inexistencia de una necesidad técnica de la prestación adicional ni en el incumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para su evaluación conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, sino, principalmente, en la imposibilidad de acreditar la disponibilidad presupuestal necesaria para financiar la ejecución de la prestación adicional.

Posteriormente, el CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA MARIA (contratista ejecutor) ha solicitado la reconsideración de la decisión adoptada, señalando que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta necesario e imprescindible para la culminación de la obra, debido a que la no ejecución del Adicional de Obra, generará consecuencias técnicas, económicas y sociales que comprometerán el adecuado funcionamiento del proyecto deportivo y el cumplimiento de su finalidad pública.

En tal sentido, la ejecución del referido adicional tendría incidencia directa en la correcta culminación de la obra, resulta necesario que la entidad realice una nueva evaluación integral de la situación presupuestaria, teniendo en cuenta la necesidad técnica advertida

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it sets out the President's policy for the new year. The President states that he is pleased to see the Congress assembled, and that he is confident that the country is in a state of peace and prosperity. He also mentions that he has received a letter from the President of Mexico, and that he is pleased to hear that the two countries are on friendly terms.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it sets out the Secretary's policy for the new year. The Secretary states that he is pleased to see the Congress assembled, and that he is confident that the country is in a state of peace and prosperity. He also mentions that he has received a letter from the President of Mexico, and that he is pleased to hear that the two countries are on friendly terms.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it sets out the Secretary's policy for the new year. The Secretary states that he is pleased to see the Congress assembled, and that he is confident that the country is in a state of peace and prosperity. He also mentions that he has received a letter from the President of Mexico, and that he is pleased to hear that the two countries are on friendly terms.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it sets out the Secretary's policy for the new year. The Secretary states that he is pleased to see the Congress assembled, and that he is confident that the country is in a state of peace and prosperity. He also mentions that he has received a letter from the President of Mexico, and that he is pleased to hear that the two countries are on friendly terms.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

por las áreas competentes y la eventual imposibilidad de culminar adecuadamente la obra sin la ejecución de las prestaciones adicionales correspondientes.

Por lo expuesto, SE SOLICITA A SU DESPACHO QUE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, REALICE UNA NUEVA EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SALDOS PRESUPUESTARIOS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y/O CUALQUIER OTRA ALTERNATIVA PRESUPUESTARIA LEGALMENTE VIABLE, que permita determinar si actualmente resulta posible financiar la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, considerando su carácter necesario e imprescindible para la adecuada culminación de la obra.

La presente solicitud se formula considerando que la falta de disponibilidad presupuestal constituyó el motivo determinante por el cual se declaró la improcedencia del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 514-2026-MDNCH-GM; por tanto, resulta necesario contar con una actualización de la situación presupuestaria antes de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de reconsideración formulada por el contratista.

En consecuencia, se solicita que la información y evaluación correspondiente sean remitidas a esta Gerencia Municipal, a fin de continuar con la evaluación integral de la solicitud presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA MARIA, conforme al marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, así como a la normativa presupuestaria aplicable.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-53004



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
RUTA 01 - SANJOSE - DESARROLLO

